

# EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá a luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa é indirectamente puedan ofender a alguna persona. La suscripción vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende a real.

[TOM. XXIV.]

AREQUIPA MIÉRCOLES 7 DE AGOSTO DE 1850.

[NUM. 57.]

## ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO, INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA.

### Presupuesto General sancionado por el Congreso para el bienio de 1850 y 1851.

(Pliego N.º 4.—Continuacion del núm. anterior.)

	Al Año.	Al Bienio.	Total.		Al Año.	Al Bienio.	Total.
<b>VESTUARIO.</b>							
106. Para el costo de dos mil setenta vestuarios de parada de infantería a doce ps. cada uno, que importan veinticuatro mil setecientos veinte pesos, y debiendo durar dos años se pone la mitad en cada uno.....	12360			118. Para el costo de cuatro mil ciento sesenta juegos de herraduras con sus respectivos clavos, se consumen al año a cuatro juegos por cada caballo, que a seis reales importan.....	3640		
107. Para el costo de novecientos cuarenta vestuarios de parada de caballería a diez y ocho pesos, importan diez y seis mil novecientos veinte pesos; la mitad, ocho mil cuatrocientos sesenta.....	8460			119. Para reemplazo de los caballos que mueran ó se inutilicen, mil doscientos....	1200		
108. Para costo de dos mil sesenta de cuartel de bayeton para la infantería que se dan anualmente, a ocho pesos un real cada uno..	16737 4				13352 4	26705	154200
109. Para costo de novecientos cuarenta de cuartel de bayeton para caballería a doce pesos cinco reales cada uno, al año.....	11867 4			<b>CUERPO DE INJENIEROS.</b>			
110. Para costo de dos mil sesenta de lienzo para infantería, a cuatro pesos cuatro reales cada uno, al año	9270			120. Un teniente coronel.....	2160		
111. Para costo de novecientos cuarenta de lienzo para caballería, a cuatro pesos cinco reales cada uno.....	4347 4			121. Tres Sarjentes mayores a mil seiscientos ochenta pesos cada uno.....	5040		
112. Para costo de novecientos cuarenta pares de polainas para caballería, a seis reales cada uno al año.....	705			122. Un subteniente, seiscientos	600		
	63747 4	127495			7800	15600	
<b>REPUESTOS.</b>							
113. Para reponer las prendas de armamento que se pierdan, refaccion de las que se descomponen, y para los reparos que necesita el montaje de la artillería.....	1500			<b>DIFERENTES COLOCACIONES.</b>			
114. Para reposicion del corraje de los cuerpos de infantería, seiscientos noventa	690			123. Edecanes del Supremo Gobierno. Cuatro Coroneles a 3240 pesos; y dos Tenientes Coroneles a 2160 pesos	17280		
115. Para reposicion de los de caballería, que se dan cada dos años, é importan mil cuatrocientos diez pesos, la mitad.....	705			124. Para ayudantes de generales	15720		
116. Para el costo de las mochilas, banderolas y demas artículos de equipo que se dan cada dos años, é importan siete mil trescientos treinta y cinco pesos, la mitad en un año, son.....	3667 4			125. Para veinte y seis ayudantes de prefecturas.....	18000		
117. Para reponer las monturas que falten ó se hayan inutilizado en los cuerpos de					51000	102000	
				<b>TRIBUNALES Y JUZGADOS MILITARES.</b>			
				126. Cinco Coroneles Vocales de tercera instancia en Arequipa, Cuzco, Libertad y dos en Lima a dos mil ochocientos ochenta pesos c. u.	14400		
				127. Cuatro Coroneles Vocales de segunda instancia en Lima, Arequipa, Puno y Libertad, a dos mil ochocientos ochenta pesos cada uno	11520		
				128. Dos Tenientes Coroneles de segunda instancia en Ayacucho y Cuzco a mil novecientos veinte pesos cada uno...	3840		
				129. Seis Coroneles jueces de la instancia en Lima, Callao, Moquegua, Arequipa, Junin y Piura, a dos mil ochocientos ochenta pesos c. u.	17280		
				130. Cinco Tenientes Coroneles Jueces de la instancia en Puno, Cuzco, Ayacucho, Ancachs y Libertad a mil novecientos veinte ps. c. u.	9600		
				131. Gratificaciones de escritorio de los Auditores de Lima, Arequipa, Cuzco, Libertad y Callao a 300 pesos c. u.	1500		
					58140	116280	

	Al año.	Al bienio.	Totales.		Al año.	Al bienio.	Totales.
<b>MAYORIA DE PLAZA DE LIMA.</b>							
132. Un Coronel.....	3240			172. Dos cocineros a doscientos cuatro pesos cada uno, cuatrocientos ocho.....	408		
133. Un Teniente Coronel....	1920			173. Un sirviente, ciento noventa y dos.....	192		
134. Dos capitanes ayudantes a ochocientos cuarenta pesos	1680			174. Tres sirvientes a ciento cuarenta y cuatro pesos c. u.	432		
135. Un teniente amanuense, seiscientos.....	600				25392	50784	426508
136. Para gastos de escritorio..	96			<b>GUARDIA NACIONAL.</b>			
	7536	15072		Se destinarán a la instrucción de ésta a los jefes y oficiales que disfruten de haber íntegro, hayan sido ò no reformados.			
<b>DEPENDENCIAS DE ARTILLERIA.</b>				<b>DESTINOS POLITICOS.</b>			
137. Un teniente coronel comandante en el Callao dos mil ciento sesenta.....	2160			Los cinco coroneles que sirven las prefecturas de Amazonas, Ancachs, Huancavelica, Ayacucho y Piura, a mil cuatrocientos cuarenta pesos, no se consideran por estar satisfechos sus haberes en los destinos que ocupan en el pliego de Gobierno.			
138. Un capitán ayudante en id.	840			175. Once coroneles sub prefectos de Jauja, Quispicanchi, Tacna, Andahuailas, Cangello, Huanta, Arequipa, la Union, Callao, Chancay y Yauyos, a mil cuatrocientos cuarenta pesos cada uno, como sueltos, quince mil ochocientos cuarenta.....	15840		
139. Un capitán encargado del parque de Puno.....	840			176. Once tenientes coroneles de Pasco, Cajatambo, Calca, Paucartambo, Andahuailas, Parinacochas, Tarapacá, Conchucos, Piura, Ica y Canta con medio sueldo a 960 pesos c. u....	10560		
140. Un pagador mil doscientos	1200			177. Cuatro sarjentos mayores, Sub Prefectos de Mainas, Lambayeque, Moquegua y Condesuyos, a setecientos veinte pesos cada uno como sueltos.....	2880		
141. Un oficial 1.º setecientos veinte.....	720			178. Un coronel gobernador de Islay.....	2880		
142. Un guarda almacén.....	480			179. Gratificación para gastos de escritorio y casa, trescientos	300		
143. Un peon de confianza....	360			180. Un teniente coronel gobernador de Arica.....	1920		
144. Un conductor montado....	465			181. Dos tenientes ayudantes de los mismos a seiscientos pesos cada uno.....	1200		
145. Un portero ciento veinte	120			182. Un teniente coronel secretario de la Prefectura de Moquegua como suelto, pues el resto se completa con el sueldo de su destino	960		
146. Un maestro mayor de mixtos	360			Los cinco coroneles que sirven prefecturas, están pagados con el haber considerado en el presupuesto del pliego respectivo al Ministerio de Gobierno en los destinos que desempeñan.			
	7545	15090		Los demas, solo se consideran con el medio sueldo: 1.º por que sus destinos no son militares: 2.º porque el resto hasta completar el íntegro de sus haberes, se compensa con el premio de contribucion que deben percibir			
<b>FABRICA DE POLVORA.</b>				<b>INTENDENTES DE POLICIA</b>			
147. Un Comisario ordenador, Subdirector de la fábrica..	2520			183. Un coronel Intendente de policia de Lima.....	1440		
148. Un capitán encargado de las labores.....	960			184. Cuatro tenientes coroneles en el Cuzco, Trujillo, Huaráz y Ayacucho a novecientos sesenta ps. como sueltos	3840		
149. Un capitán amanuense....	840				36540	73080	
150. Un guarda almacén.....	480						
151. Un peon de confianza....	360						
152. Un sobre estante, trescientos sesenta.....	360						
153. Un portero trescientos....	300						
154. Un maestro maquinista....	630						
155. Otro maestro polvorista seiscientos.....	600						
156. Un salitrero, quinientos cuarenta.....	540						
157. Para compra de materiales, pago de jornales y demas gastos del establecimiento.	18000						
	25590	51180					
<b>HOSPITALES MILITARES. CIRUJANOS.</b>							
158. Dos cirujanos mayores con el sueldo de sub-inspectores a mil novecientos veinte pesos cada uno.....	3840						
159. Un cirujano mayor, mil doscientos.....	1200						
160. Cuatro cirujanos de la clase, a setecientos veinte pesos cada uno.....	2880						
161. Tres cirujanos de 2a. clase, a seiscientos pesos c. u., mil ochocientos.....	1800						
162. Para el pago de hospitalidades que abona el Estado por los enfermos del ejército.....	20531						
	30251	60502					
<b>COLEGIO MILITAR.</b>							
163. Un coronel director.....	3240						
164. Un sarjento mayor de artilleria de plana facultativa, ayudante.....	1680						
165. Un capitán sub ayudante..	840						
166. Un teniente coronel comandante de la compañía, mil novecientos veinte....	1920						
167. Dos capitanes oficiales de la misma a ochocientos cuarenta pesos cada uno....	1680						
168. Ochenta cadetes a quince pesos mensuales.....	14400						
169. Un corneta, ciento veinte.	120						
170. Un mayordomo, trescientos	300						
171. Un enfermero, ciento ochenta.....	180						

	Al Año.	Al Bienio.	Totales.		Al Año.	Al Bienio.	Totales.
te pesos cada uno como suelos.....	2880			que, de los fondos del ra- mo de policía se completa el haber de coronel de ca- ballería que goza el inten- dente de Lima y el de infan- tería que tienen los demas			
Estos jefes se consideran con me- dio sueldo, en el supuesto de	8160	16320	89400				

(Continuará)

República Peruana—Gobierno político  
de la provincia litoral de Piura, á 18  
de Mayo de 1850.

Sr. Ministro de Estado en el des-  
pacho de Gobierno.

Sr. Ministro.

A poco tiempo de haber ingresado a esta  
provincia con el carácter que invisto, he co-  
nocido que el temperamento de su capital es-  
tá en oposicion con mi salud. El mal crónico  
de irritacion al estómago que padezco dia-  
riamente se aumenta, y si permanezco en ella  
mas tiempo, precisamente mi existencia con-  
cluirá, lo que sería una indolencia punible.  
Por otra parte, mi esposa cuyo padeci-  
miento es opresion del pulmon, está en igua-  
les circunstancias; y a fin de evitar su grave-  
dad, me es de necesidad estar separado de  
ella y tenerla en uno de los pueblos de la  
sierra, cuyo temperamento cuando no la sa-  
ne, al menos paraliza los progresos de tan  
espantosa enfermedad.

Circunstancias tan desagradables que ama-  
gan mi existencia y la de mi esposa, tras-  
tornando al mismo tiempo mi régimen domés-  
tico, me impulsan a dirigirme a S. E. el Pre-  
sidente por el digno órgano de US., renun-  
ciando el destino de Gobernador de esta pro-  
vincia, esperando que US. se sirva poner es-  
ta mi renuncia en su conocimiento, y reca-  
bar de S. E. el que sea admitida.

Dios guarde a US.—S. M.—Cipriano  
Delgado.

Lima, a 29 de Mayo de 1850.

Por las fundadas razones que se alegan:  
admitese la renuncia que hace el Goberna-  
dor de Piura, cuyos servicios y desempeño  
han sido de la aprobacion del Gobierno; y  
se nombra para reemplazarlo al ciudadano  
D. Pedro de la Quintana. Comuníquese y  
publíquese—Rúbrica de S. E.—Mar.

(El Peruano núm. 49.)

República Peruana—Ministerio de Hacienda—  
Casa del Supremo Gobierno en Lima a 12 de  
Junio de 1850—Circular.

Señor Prefecto del departamento de  
Arequipa.

Sin embargo de estar ya prevenido por  
orden circular de 9 de Enero de 1847 pu-  
blicada en el Peruano núm. 4 tom. 17, que  
el Reglamento de Comercio dado en 30 de  
Noviembre de 1840 se observe a la letra  
como cualquiera otra ley del Estado; ha dis-  
puesto S. E. el Presidente que se reencar-  
gue el cumplimiento de dicha orden, y que  
los Administradores pongan particular cuida-  
do en la ejecucion literal del artículo 83 del  
citado Reglamento.

Se concede en este artículo que se pa-  
gue en documentos de la deuda interna ó  
externa una parte de los derechos de Estado  
de los cargamentos conducidos por buques  
que lleguen a nuestros puertos con proceden-  
cia directa de Europa, Asia y Norte Amé-  
rica. No se hace en dicho artículo excepcion  
alguna a favor de la procedencia no directa.  
Por consiguiente, cualesquiera que sean los  
motivos que puedan haber obligado a los bu-  
ques a tocar por arribada forzosa en otros  
puertos del pacífico, y aunque prueben sus  
capitanes que no embarcaron ni desembarca-  
ron cosa alguna en ellos, no pueden ni de-

ben gozar los cargamentos que conduzcan de  
las concesiones del expresado artículo 83, por  
que como he dicho, no hay en éste la excep-  
cion de arribada forzosa.

US. se servirá transmitir inmediatamen-  
te esta nota a la Aduana de su dependen-  
cia, y disponer que se publique en el pe-  
riódico oficial de ese departamento para co-  
nocimiento del comercio.

Dios guarde a US.—José Fabio Melgar

República Peruana—Prefectura del departa-  
mento.—Puno, á 1.º de Julio de 1850.

Al Sr. Ministro de Estado del despacho  
de Gobierno.

SEÑOR MINISTRO.

Habiendo llegado a esta capital en es-  
tos últimos días el Sargento mayor gradua-  
do D. Manuel Salas, procedente de la mon-  
taña de Carabaya, dispuso esta Prefectura  
que se le tomase por el juzgado militar una  
declaracion jurada, sobre el estado en que  
se hallan los descubrimientos auríferos hechos  
en diferentes puntos de ella. En su conse-  
cuencia, ha hecho la exposición que apare-  
ce del expediente que incluyo, y tengo la  
honra de remitirlo a US. para que se sirva po-  
nerlo en conocimiento del Supremo Gobier-  
no, a quien comunicaré oportunamente las  
noticias que espero próximamente del Sub-  
Prefecto de aquella provincia, que actual-  
mente se halla en la montaña con tal objeto.

Dios guarde a US.—S. M.—Alejandro  
Deustua.

República Peruana—Juzgado militar de la  
instancia y Jefatura de armas del departamen-  
to.—Puno Junio 27 de 1850.

Al Bto. Sr. General Prefecto del De-  
partamento.

Bto. Sr. General.

En cumplimiento de lo que se sirvió US.  
indicar a este juzgado en su apreciable no-  
ta de 25 del actual, se ha recibido en for-  
ma legal declaracion al Sargento Mayor gra-  
duado D. Manuel Salas, cuyos actuados en  
fojas 3 útiles tengo la honra de adjuntar a  
ésta; quedando así contestada su citada.

Dios guarde a US.—Bto. Sr. G.—Pedro  
José Hermosilla.

República Peruana—Prefectura del Departam-  
ento.—Puno, a 25 de Junio de 1850.

Al Juez militar de la instancia de es-  
ta capital.

Ha Negado ayer a esta ciudad de la  
provincia de Carabaya el Capitan con gra-  
do de Sargento mayor D. Manuel Salas; y  
debiendo tener este individuo noticias muy  
positivas del estado en que se hallan los tra-  
bajos auríferos en la montaña y de los des-  
cubrimientos de vetas minerales, que se ase-  
gura se han hecho últimamente; me dirijo  
a U. a efecto de que se sirva tomar al re-  
ferido Capitan Salas, una declaracion jurada  
de todo lo que sepa sobre los puntos enun-  
ciados y pasar lo obrado a esta Prefectura,  
para dar con ello cuenta al Supremo Gobier-  
no, si el resultado fuese digno de elevarlo a  
su conocimiento.

Dios guarde a U.—Alejandro Deustua.

Judicatura militar de primera instancia del  
departamento.—Puno, Junio 28 de 1850.

Recibida con el aprecio debido la pre-  
cedente nota del Benemérito Señor General  
Prefecto del departamento: en su consecuen-  
cia, notifíquese por el escribano público D.  
José María Zamora al Sargento Mayor gra-  
duado D. Manuel Salas existente en esta ca-  
pital, se presente el día de mañana a las 12  
a prestar su declaracion jurada sobre el con-  
tenido de dicha nota, y fecho todo, remítase  
original al Benemérito Sr. General Prefecto  
con la respectiva nota de atencion. Cítese  
a uno de los honorables síndicos de es-  
ta capital.—Hermosilla—Ante mí, José Ma-  
ría Zamora.

En la misma fecha cité con el anterior  
auto al honorable síndico cesante D. Fran-  
cisco Portugal, por ausencia de uno de  
los propietarios y enfermedad del otro, y fir-  
mó: doy fé.—Francisco Portugal—Zamora.

Luego hice saber dicho auto al Sargen-  
to mayor graduado D. Manuel Salas y firmó:  
doy fé.—Manuel Salas—Zamora.

En la ciudad de Puno a 27 de Junio  
de 1850, siendo las doce del día, compa-  
reció en la sala de despacho del juzgado el  
sargento mayor graduado de infantería de ejer-  
cito é indefinido D. Manuel Salas, a quien  
el Sr. Juez militar de primera instancia y  
jefe de armas del Departamento por ante mí  
le recibió el juramento, que lo hizo por Dios  
Nuestro Señor y la cruz de su espada, ba-  
jo de la cual ofreció decir verdad de lo que  
supiese y se le preguntase. Y habiéndose-  
le leído íntegra la nota que encabeza estos  
actuados, le mandó el Sr. Juez que exponga  
clara y terminante cuanto sepa sobre el  
particular, haciendo distincion de lo que se-  
pa por noticias y de todo lo que él haya  
visto, y contestó: que con motivo de ser so-  
cio de una compañía formada con el obje-  
to de establecer una labor en los descubri-  
mientos auríferos de la quebrada de Challa-  
huma y otras pertenecientes a la provincia  
de Carabaya, tuvo precision de constituirse  
personalmente en la montaña y en los pun-  
tos mas principales, donde existen varias so-  
ciedades trabajando; que a su parecer una  
de las labores principales es la establecida  
por la sociedad Trasadina en el cerro lla-  
mado por unos Capac-Orcco, y por otros Mon-  
tebello, el que entre algunas vetas de oro,  
tiene una que la considera como principal,  
la cual existe casi al medio del cerro hori-  
zontalmente, y en la que dicha sociedad, ha  
abierto seis bocas, teniendo la mas profunda  
como veinte varas ó diez estados poco mas  
ó menos, de las que y particularmente de  
ésta, han extraido como mil arrobas de me-  
tal: que al parecer de los socios de aquella  
compañía, de varios concurrentes, y aun del  
que expone, y segun la extraccion de me-  
tal y su calidad, utiliza la compañía mil pe-  
sos diarios: que mientras mas profundizan la  
labor se advierte notablemente que el me-  
tal es de mejor calidad, es decir, contiene  
mas oro: que la labor mas profunda lleva  
el nombre del Rosario: que últimamente se  
ha observado que la bocamina de San Simon  
contigua a la del Rosario y una de las seis  
de la referida sociedad, será de mejor ca-  
lidad, porque los metales que están sacan-  
do así lo manifiestan. Que ademas hay otras  
vetas en el mismo cerro pertenecientes a va-  
rias sociedades que están por establecer al-  
gunas labores, y que por los ensayos de-  
muestran dichas vetas ser de buena calidad.

Que con respecto a los lavaderos cree el exponente, se concluirán estos dentro de tres ó cuatro meses a lo mas, porque a mas de ser muy pequeñas las playas, son muchos los trabajadores: que tambien hay playas muy grandes así como aventaderos importantes, pero que éstos necesitan fondos considerables para descargar aquellos y establecer un trabajo con utilidad en los segundos; y que todo lo referido lo sabe y le consta porque ha visto los diferentes lugares en que se han instaurado trabajos, ya en los lavaderos ya en las vetas. Que ésta es la verdad en virtud del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratió leida que le fué esta su declaracion: dijo ser mayor de 37 años, residente en esta capital y que no le tocan las generales de la ley, y firmó con el Sr. Juez de que doy fé.—*Hermosilla—Manuel Salas—Ante mi—José Maria Zamora.*

(El Peruano núm. 4.)

República del Perú—Sub-Prefectura de la provincia de Carabaya—Crucero à 4 de Julio de 1850.

Al Bto. Sr. G. Prefecto del Departamento.

Sr. G. P.

Con mucho sentimiento he leído la apreciable nota de US. fecha 20 del mes próximo pasado en que me ha reconvenido US. por que no le di pronto aviso del descubrimiento efectuado en el cerro Capac-Orcco de que hablé al Sr. Costas en una carta que le diriji. Me han conolido las deducciones extrañas que US. se ha dignado hacer de la circunstancia de haber dado noticia de aquel descubrimiento al enunciado Sr. Costas antes que a esa Prefectura, y como felizmente tales deducciones se hallan victoriosamente contestadas por mi conducta; prescindiré de decir a US. cuanto pudiera acerca de ellas, y me contraeré únicamente a manifestar a US. las razones porque no le comuniqué el descubrimiento mencionado en la fecha en que escribí acerca de él al Sr. Costas, y a darle una descripción como la que ahora solamente puedo ofrecer al Supremo Gobierno y al público respecto de dicho descubrimiento.

Cuando escribí al Sr. Costas las noticias que salían de la montaña sobre descubrimientos y estado de las empresas, eran tantas y tan variadas y aun contradictorias, que no sabía a cual de ellas debía atenerme; así es que, no pude entonces dar a US. el aviso que di a aquel Sr. porque creía que una comunicacion oficial que se publica, y que sirve de punto de partida a las personas emprendedoras, no debía basarse en datos inseguros y dudosos como una comunicacion particular, en la que, uno sin responsabilidad trasmite lo que por otros sabe falso ó verdadero.

He visto cuantas tristes circunstancias han tenido los avisos inexactos y pomposos publicados antes de ahora sobre Carabaya, y al contemplarlas en multitud de hombres alucinados, que han venido a encontrar terribles desengaños en la montaña por recompensa de duras fatigas y crecidos gastos; me he propuesto no transmitir a US. ninguna noticia de descubrimientos antes de haber examinado por mí mismo la realidad de ella. Cumpliendo este propósito, marché a Capac-Orcco a reconocer la veta descubierta en ese cerro, y me es satisfactorio poner en conocimiento de US. las siguientes observaciones que, realizando mi objeto, he practicado.

El cerro Capac-Orcco está situado al costado meridional del rio Pucamayo que corre por su base: el rio Pucamayo confluye a Chalhuma por la parte del norte y de cauce y playas se ha extraido y se extrae constantemente mucho oro acompañado de Cachi blanco y tan nuevo y brillante, que indica que no están léjos las vetas de que se desprende. De la cima de Capac-Orcco desciende un arroyo llamado "mil y una ve-

ta" que hasta una altura media del cerro corre bajo un antiguo y muy formidable derrumbe que ha cubierto su cauce, y de allí corre hacia el N. E. hasta reunirse a Pucamayo: éste arroyo contiene en mucha abundancia el mismo oro, de modo que se cree que él ha proveido a Pucamayo.

Remito a US. cuatro onzas de oro del que se extrae del arroyo mencionado.

La sociedad denominada Trasandina que fué la primera que sacó oro del arroyo "mil y una veta" llamado así por hallarse cruzado de multitud de venas de cachi blanco mas ó menos gruesas, se propuso buscar las vetas que arrojaban el oro al arroyo, y a principios de Abril se colocó sobre Capac-Orcco con la jente y artículos necesarios para la realizacion de su intento. En los primeros dias de Mayo descubrió una veta de las conocidas con el nombre de Manto que presentaba regulares metales, é inmediatamente puso labores sobre ellas; siguió su rumbo hacia la parte del E. limpiando el cerro del espeso monte y raices y tierra que lo cubría, y encontró que en esa direccion mejoraba hasta presentar en su superficie los metales con punteria de oro que tengo el honor de acompañarle. Hacia la parte del O no ha podido seguirse el indicado manto porque lo impide el gran derrumbe que como antes he expresado cubrió la parte superior de la quebrada mil y una veta. El manto en su extension descubierta hasta ahora presenta probabilidades de ser muy rico, y su anchura varia en su curso, siendo en unos puntos de mas de vara y media, y en otros de una cuarta. La sociedad Trasandina, como descubridora, ha tomado en él 490 varas, renunciando en favor de los Estaqueiros 110 que hacen el completo de las 600 que le corresponden por ordenanza.

Es de notar que el manto corre en una considerable extension paralelamente con Pucamayo, que tambien el curso del arroyo mil y una vetas es tal, que precisamente han caido a él todos los metales que de aquella veta se han desprendido, y que ademas el cachi de las mejores pepitas de oro que se han encontrado en el arroyo es exactamente igual al cachi del manto. Varios inteligentes que han reconocido ésta veta se han asombrado por su corpulencia, y porque tiene los mejores criaderos que se conocen en la minería de oro, como el jaboncillo, el huincho, el bronce blanco y otros.

El manto tiene una inclinacion bastante sensible sobre el horizonte. Actualmente la sociedad Trasandina tiene sobre él seis labores que arrojan buen metal, y de una de las cuales se extrangeron un dia 5 arrobas de un llampo muy rico que luego se tornó en un metal inferior. El manto tiene el nombre de *Redentora*, puesto por la sociedad Trasandina, y su trabajo ofrece inmensas esperanzas en concepto de cuantos han examinado esa veta, realmente digna de conocerse por su hermosura.

Al hacer a US. la anterior descripción, creo conveniente indicarle que estando ya demostrada con el descubrimiento de la *Redentora*, la riqueza del Capac-Orcco, importaría a la provincia y al pais, que personas de capitales vinieran a buscarla y explotarla, y de ningun modo hombres sin medios, porque son grandes los inconvenientes que la montaña opone al cateo, así como las sumas que se requieren para trabajar en ella con provecho. Carabaya es un campo de riqueza erizado de dificultades: que estas dificultades, se allanan por compañías que tengan elementos y poder, y despues podrá concurrir la multitud.

En cuanto a la nota que en 16 de Mayo tuve el honor de dirijir a US., asegurándole que casi todos los empresarios abandonaban la montaña, y que habia disminuido mucho el entusiasmo de ellos, debo decir a US. que es notoria la verdad de esta asercion y de cuanto expuse a US. en esa nota, pues solo al descubrimiento de la *Redentora* se debe el entusiasmo con que de nuevo se emprende la exploracion. Este es el gran mérito que tiene el descubrimiento.

Concluiré diciendo a US. que en mi marcha a Capac-Orcco tuve el placer de iniciar una mejora algo interesante haciendo abrir un camino de Capac-Orcco a Alta Gracia, punto central de la quebrada de Chalhuma por la altura del cerro, cuyo camino evita media legua de distancia a los transeuntes y mil dificultades y peligros que ofrecía la marcha por el rio Pucamayo que era por donde se transitaba antes de mi ingreso a la montaña. Dicho camino se continuará siempre por la altura hasta el puente de Huarihuari, y no tendrá riesgo ni ocasionará las molestias que las sendas abiertas por ladera, y llamadas Mollocas que se han usado hasta aquí.

Dios guarde a US.—*Pablo Pimentel.*

(El Constitucional de Puno N. 19.)

## AVISOS.

Para el reconocimiento de todos los negocios de oficio que ocurran en el presente mes, se ha nombrado por el Delegado de la Junta de medicina, a los facultativos DD. D. Mariano Fernandez Córdova y D. Gregorio Tejada; se pone este aviso para conocimiento de los SS. Jueces a fin de que hagan los respectivos nombramientos.

Secretaria de la Intendencia de policia. Arequipa Agosto 2 de 1850.—*Gregorio Cornejo—Sec.º*

Hallándose la fanega de trigo al precio de cuatro pesos cuatro reales, debe tener el real de pan el peso de 35 onzas. Y se avisa al público en cumplimiento del artículo 4.º del arancel vijente.

Secretaria de la Intendencia de policia. Arequipa Agosto 2 de 1850.—*Gregorio Cornejo—Sec.º*

## AL COMERCIO.

La Sociedad mercantil que ha jirado en ésta y otras plazas bajo la denominacion de "*Jorge T. Pinto y Compañia*," ha sido disuelta con esta fecha: quedando encomendada a D. Teodoro Possel la liquidacion de sus negocios pendientes.

Tacna, Junio 30 de 1850.

*Jorge T. Pinto.*  
*Pedro J. Portal.*  
*Ildefonso Huici.*

v. 6. p. 2.

## AL COMERCIO.

Los que suscriben han formado hoy una sociedad mercantil que jirá en ésta y otras plazas bajo la denominacion de "*Jorge T. Pinto y Compañia*" por el término de seis años. Jorge T. Pinto, Pedro J. Portal é Ildefonso Huici son socios comanditarios por la suma de pesos 150,000 "ciento cincuenta mil pesos" la cual constituye el capital de la sociedad: Teodoro Possel, Mariano Alvarado, Martin Zavalaga y José Máts son socios industriales, y junto con la administracion de los negocios tienen el uso de la firma social. Para mas pormenores se refieren a su circular de esta fecha: advirtiendo que todas las estipulaciones de la sociedad constan de una Escritura pública estendida por ante el Escribano de Comercio de esta ciudad D. Calixto Hernandez.

Tacna, Julio 1.º de 1850.

*Jorge T. Pinto.*  
*Pedro J. Portal.*  
*Ildefonso Huici.*  
*Teodoro Possel.*  
*Mariano Alvarado.*  
*Martin Zavalaga.*  
*José Máts.*

v. 6. p. 2.